

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado (.../...), Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

*Primero: De D. Angel González Bascuñana, portavoz del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 17535/2016, por el que solicita:*

- *Relación de contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por medio de procedimientos de adjudicación "negociados sin publicidad" desde el año 2007 por las concejalías de :Juventud, Mujer, Innovación, Tecnologías para la Información, Comunicación con el Ciudadano, Nuevas Tecnologías, Empleo, Desarrollo Empresarial, Atención al Ciudadano y Recursos Humanos, con identificación del número de expediente, empresas invitadas a ofertar en cada expediente, empresa adjudicataria del contrato, producto o servicio contratado, importe total de cada contrato y personal del Ayuntamiento encargado de su seguimiento y recepción.*

*Segundo: De D. Angel González Bascuñana, portavoz del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 17695/2016, por el que solicita:*

- *Relación de facturas registradas y pagadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a la empresa BLUETIC ASESORES DE NEGOCIO, S.L. desde el año 2007, con identificación de número de factura, fecha, importe y concepto de las mismas.*

*Tercero: De D. Angel González Bascuñana, portavoz del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 17696/2016, por el que solicita:*

- *Relación de facturas registradas y pagadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a la empresa Stratebi Business Solutions SL desde el año 2007, con identificación de número de facturas, fecha, importe y concepto de las mismas.*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON:**

*Primero:* En relación al escrito con registro de entrada número 17535/2016, se le comunica que de conformidad con el contenido de este derecho recogido en los artículos 23 de la Constitución Española, 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 a 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se trata de un derecho constitucional de configuración legal.

Que la interpretación extensiva y amplia realizada respecto de este derecho constitucional por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos, ampara su ejercicio referido a expedientes o documentos sin limitación temporal, si bien cabe su modulación cuando se solicita el acceso o copias de documentación que puedan resultar abusivas, entorpecedoras o paralizantes de la normal actividad municipal, de modo que en estos supuestos cabe facilitar la información de forma gradual y progresiva: así lo ha consagrado el Tribunal Supremo en varios pronunciamientos, de los que resultan fieles exponentes la STS, Sala C-A, 05/02/1995, Rec. 2514/1992, y la STS, Sala C-A, 08/11/1988.

Que, ante una petición genérica de información, extremadamente voluminosa o que afecte a muchas anualidades - más aún cuando se refiere a legislaturas o gobiernos locales anteriores con unas líneas directrices de gestión y decisión distintas a las del gobierno local actual -, teniendo que destinar a varios empleados públicos de un área de gobierno de este Ayuntamiento para la atención de la petición de ese grupo político municipal durante un tiempo en principio indeterminado, que supondrá la ralentización de la normal actuación administrativa y dados los limitados recursos materiales y humanos existentes, es intención de este Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón dar cumplida respuesta a su petición y garantizar plenamente este derecho constitucional, si bien, por las razones expresadas, la información le será facilitada de forma gradual y progresiva según se vayan localizando los expedientes a que afecta su solicitud.

A tal efecto será el Director General del Área de Desarrollo Económico, (.../...), el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.

*Segundo:* En relación al escrito con registro de entrada número 17695/2016, se le comunica que no obra en las dependencias municipales ninguna documentación de facturación de la empresa BLUETIC ASESORES DE NEGOCIO, S.L., por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

*Tercero:* En relación al escrito con registro de entrada número 17696/2016, se le comunica que no obra en las dependencias municipales ninguna documentación de facturación de la empresa Stratebi Business Solutions SL, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

### **3. RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS DE LETRADO/A**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 10 de mayo de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.*- A solicitud motivada del Concejal de Presidencia y previos los trámites correspondientes, por la Junta de Gobierno Local se aprobó, en sesión de 17 de febrero de 2016, el proyecto de acuerdo de modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, consistente en la creación de dos plazas de Letrado/a.

*Segundo.*- Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuestos en su sesión de 3 de marzo de 2016, por el Pleno municipal se aprobó inicialmente, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo siguiente, la referida modificación de Plantilla, sometiendo el expediente al preceptivo trámite de información

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

pública durante un plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la cual tuvo lugar el día 4 de abril de 2016.

Tercero. - Con fecha de entrada de Registro General de 21 de abril de 2016, nº R.E. (.../...), /2016, por D<sup>a</sup>. (.../...), en representación de la Sección Sindical de UGT en este Ayuntamiento, se ha dirigido al Pleno escrito que califica de "reclamación ante el Pleno contra la creación de dos plazas de Letrado".

Cuarto. - La indicada reclamación fue remitida a la Asesoría Jurídica Municipal, emitiendo este órgano el informe de 25 de abril de 2016 que consta en el expediente, cuya motivación fue incorporada en la propuesta de resolución que fue trasladada a la Junta de Gobierno Local a través de la Secretaría General del Pleno, para su resolución por parte de éste órgano.

Quinto. - Mediante nota de servicio interior de la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril del corriente, fue devuelto el expediente, por conducto de la Secretaría General del Pleno, por insuficiente motivación; refrendándose lo anterior por el Concejal de Presidencia conforme a su nota de servicio interior de la misma fecha, la cual consta en el expediente.

Sexto. - Puesta en conocimiento de la titular de la Asesoría Jurídica la incidencia arriba indicada, por este órgano se informa, el 6 de mayo del corriente, que procede ratificarse en lo en su día informado al respecto, si bien se amplía la conclusión en el siguiente sentido:

"En conclusión, que la creación y provisión de dos plazas/puestos de letrado con destino en la Asesoría Jurídica está más que justificada, pudiéndose incluso, cuando estas personas estén incorporadas, asumir la defensa en juicio en el orden laboral, hoy contratado externamente.

La fundamentación jurídica esencial radica en lo preceptuado tanto en el artículo 72 del ROGA, cuando especifica que "El nombramiento de los letrados de la Asesoría Jurídica se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de funcionarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, con exigencia de título superior de licenciado en Derecho", como en lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuando señala que "La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo".

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Procede en primer lugar analizar, con carácter previo al examen del fondo del asunto, lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al escrito presentado.

Por lo que respecta a la naturaleza de las alegaciones efectuadas, tienen la consideración de reclamación a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), según el cual, "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas". Plazo que, por aplicación del artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), habrá de computarse en días hábiles. Conforme a lo expuesto, la reclamación presentada lo ha sido dentro del plazo legalmente establecido.

Respecto a la legitimación, el artículo 31.2 de la LRJPAC dispone genéricamente que "Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca", y más concretamente, el artículo 170.1 del citado TRLRHL, reconoce la condición de interesado a estos efectos, entre otros, a: "[...] c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Desde el punto de vista específicamente funcional y también dentro de lo que atañe a la legitimación, debe destacarse que la legislación específica, constituida esencialmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reserva la capacidad negociadora a las organizaciones sindicales en lugar de a los funcionarios electos miembros de la Junta de Personal, como prueba la regulación que de las Mesas de Negociación, en sus diversos tipos, contempla dicha ley (artículos 32 a 36), por lo que, aunque la Sra. (.../...), no forme parte de dicha Junta, nada obsta que, como representante del sindicato UGT, tenga capacidad para impugnar o reclamar contra este tipo de actos. Razones todas ellas por las que procedería la admisión a trámite de la reclamación presentada.

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

Segundo.- En cuanto al fondo del asunto, resulta en primer lugar significativo que la reclamante no se opone a la adopción del acuerdo, sino que solicita la suspensión de su tramitación, cabe entender provisional, hasta que por parte de la Administración se expliquen las razones para la creación de dichas plazas con el grado de detalle que la interesada exige en su escrito, esto es, aumento en el número de litigios y aumento en la complejidad de asuntos.

Respecto a la viabilidad jurídica de tal petición, es decir, la posibilidad de suspender la tramitación de un acuerdo plenario inicialmente aprobado, se trata de una opción que no está expresamente prevista en la normativa específica aplicable, como es el citado artículo 169.1 del TRLRHL y el Título V del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP).

Acudiendo a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, la pretensión suscitada tampoco puede incardinarse dentro de la suspensión que el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) reserva para el supuesto de la interposición de un recurso administrativo, pues la reclamación presentada no posee tal carácter.

La única opción que cabría considerar, a fin de evitar resolver la inadmisión a trámite del escrito presentado, es la de su ubicación dentro de la letra d) del artículo 42.5 de la propia LRJPAC, cuando contempla que "El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

[...]

d) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente".

Tercero.- Aun con reservas acerca de su procedencia, salvado el aspecto relativo a la admisibilidad de la solicitud de suspensión, presentada como reclamación, resulta ya pertinente dar respuesta su contenido, lo cual ha tenido lugar mediante los informes evacuados al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, el primero a petición del Departamento de Recursos Humanos y el segundo a petición de la Junta de Gobierno Local, por entender el primero de ellos insuficiente, y en virtud de los cuales se da cumplida respuesta a la información reclamada, informándose de las vicisitudes acontecidas en el funcionamiento del órgano en el pasado y las carencias detectadas, indicando, a título de ejemplo, "que el Letrado Coordinador, además de dedicarse a las funciones propias derivadas de la coordinación administrativa en la función contenciosa, está personado en más de 50 procedimientos de manera simultánea en todas las instancias y ordenes; que, del mismo modo, la Técnico Jurídico que apoya dicha función representa al Ayuntamiento en más de 40 procedimientos simultáneos; que la Técnico de Administración General, cuyo cometido principal es el apoyo a la función consultiva, se le han tenido que asignar más de 15 procedimientos; que, aún y con eso, aún están pendientes, a día de la fecha, designar representantes y defensores jurídicos en más de 55 procedimientos, entre los que se encuentran los mercantiles".

Suficientemente explicado el asunto y atendidas, por tanto, las peticiones de la reclamante, se concluye que no ha lugar a suspender la tramitación del procedimiento, procediendo por tanto la desestimación de su reclamación.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento y trámites restantes para la conclusión del expediente, según resulta del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRHL), la modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, siendo estos trámites los previstos en el ya citado artículo 169 del TRLRHL.

Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica de las Plantillas presupuestarias, determinada jurisprudencia las ha considerado como disposiciones de carácter general, aunque sea a efectos impugnatorios (STS de 24/01/1995 o de 28/09/1998, entre otras), no debiéndose desconocer, por otro lado, que el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) ubica el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal dentro del Título V, regulador del procedimiento de aprobación de normas, y al que se remite con carácter supletorio.

Dentro del aludido Título, el artículo 142 del ROP señala en su apartado 1 que "En caso de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la Junta de Gobierno Local debe realizar el examen de todas ellas y resolver o informar sobre las mismas en un plazo de quince días. El presidente del Pleno podrá, no obstante, acordar la apertura de un plazo superior o prorrogar el plazo de quince días antes de su expiración, en atención al elevado número de reclamaciones y sugerencias presentadas, o a la complejidad o trascendencia de la materia". Contemplándose en los artículos siguientes un procedimiento distinto según la Junta de Gobierno Local proponga o no la incorporación de modificaciones al texto inicialmente aprobado por el Pleno, órgano éste al que habrá de someterse finalmente el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuestos. En este sentido, se propone a la Junta de Gobierno Local el mantenimiento del texto aprobado inicialmente por el Pleno, como señala el artículo 143 del ROP, sin perjuicio de la motivación complementaria a la que se ha aludido.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Proponer al Pleno municipal la admisión a trámite de la reclamación presentada con fecha de entrada de Registro General de 21 de abril de 2016, nº R.E. (.../...), /2016, por Dª. (.../...), en representación de la Sección Sindical de UGT en este Ayuntamiento, por haberlo sido en tiempo y forma.

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

*Segundo.- Proponer al Pleno municipal la desestimación en su integridad de la citada reclamación, presentada contra la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, acordada inicialmente en sesión plenaria celebrada el pasado 17 de marzo de 2016, por los motivos anteriormente referidos.*

*Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, proponer al Pleno municipal la aprobación definitiva de la modificación de Plantilla inicialmente aprobada en su sesión de 3 de marzo de 2016 y consistente en la creación de dos plazas de Letrado/a.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y DEFINICIÓN DEL PERFIL DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL 2016/PA/000026**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de RR.HH., Formación y Régimen Interior, con fecha 6 de mayo de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 66.115,70 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de nueve meses.*

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/026, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9201.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido con fecha 20 de abril de 2016 informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de algunas precisiones.

Manifiesta en primer lugar que se requeriría una explicación de cuál es la razón que justifica que esta actividad no puede realizarse con medios propios, cuando existe una Concejalía y un Departamento encargados de la gestión de los Recursos Humanos municipales. En este sentido, dicha justificación aparece en la documentación preparatoria del expediente, como exige el artículo 22 del TRLSCP, concretamente en la propuesta de inicio, en la que se menciona como motivo de contratar una consultoría externa la carencia de medios personales y materiales propios para asumir un trabajo de tal dimensión en los plazos que se proponen.

En segundo lugar, en cuanto a la razón de que el contrato se extienda a dos ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, no es otra que al tramitarse en las fechas actuales (abril de 2016) un contrato de consultoría con un plazo de ejecución de 9 meses, el contrato abarcará necesariamente dos ejercicios presupuestarios.

En tercer lugar, en cuanto a la conveniencia de concretar el nivel de titulación universitaria como requisito de solvencia, se considera que la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos de exigir titulación universitaria sin concretar nivel ni estudios concretos, se considera suficiente, pues se presta mayor atención a la experiencia profesional en proyectos similares, lo que es conforme con el art. 78.1 letra e) del TRLCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

En virtud de todo lo expuesto, se propone se resuelva lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9201.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA DEFINICIÓN DEL PERFIL DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000026, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 66.115,70 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de nueve meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2016/PA/000006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 10 de mayo de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000006 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 9.196,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22604, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000006, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 22.800,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 57 de 7 de marzo de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1	BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L.
2	LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.
3	PILAR LÓPEZ PARTIDA
4	EUROLEGIS SLP
5	RASLA, S.A.P.
6	PALOMA FLORES ESTEBAN

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 30 de marzo de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto del licitador nº4, EUROLEGIS SLP:

- Considerar subsanables los defectos y omisiones de que adolece la documentación presentada, otorgando el plazo previsto en el pliego para su subsanación.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 6 de abril de 2016, procedió a calificación de la documentación presentada en el trámite de subsanación acordando lo siguiente:

“ÚNICO - Respecto al licitador nº 4, EUROLEGIS SLP:

- Dar por subsanados los defectos observados y en consecuencia tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirle a la licitación.”

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 6 de abril de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		PRECIO ANUAL IVA excluido
1	BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L.	5.000,00 €
2	LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.	10.260,00 €
3	PILAR LÓPEZ PARTIDA	9.000,00 €
4	EUROLEGIS SLP	9.690,00 €
5	RASLA, S.A.P.	9.690,00 €
6	PALOMA FLORES ESTEBAN	9.800,00 €

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016**

Nº Orden	Licitador	Precio anual IVA excluido
1	BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L.	5.000,00 €
2	PILAR LÓPEZ PARTIDA	9.000,00 €
3	EUROLEGIS SLP	9.690,00 €
4	RASLA, S.A.P.	9.690,00 €
5	PALOMA FLORES ESTEBAN	9.800,00 €
6	LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.	10.260,00 €

*Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.*

*Tercero.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.*

*Octavo.- Dentro del plazo establecido al efecto para este trámite, BUFETE MARÍN ABOGADOS, S.L. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.*

*Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 19 de abril de 2016, el Técnico Jurídico de la Concejalía de Seguridad emitió el siguiente:*

*"...Analizada la información aportada por la mercantil BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L., se concluye que una parte importante de la argumentación, se base en estimaciones para las que no presentan datos objetivos que puedan ser evaluados:*

*Con respecto al ámbito de implantación del despacho profesional por todo el territorio nacional, al margen de su posible incidencia en cuanto al abaratamiento de costes en tiempo y desplazamientos o en cuanto a su estrategia comercial, lo cierto es que nada o casi nada aporta a la asistencia y asesoría que se pretende con el contrato ofertado. En efecto, la prestación del servicio por parte de los Agentes de Policía de este Ayuntamiento se realiza, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, única y exclusivamente dentro de su término Municipal, lo que comporta la limitación del servicio de asesoramiento y asistencia letrada en dicho sentido. Debe incidirse, igualmente, en que la prestación del servicio ofertado en el pliego de prescripciones técnicas no incluye la intervención de procurador por lo que sería irrelevante la ubicación del despacho profesional de su procuradora de cabecera.*

*La referencia a los abogados en prácticas y al departamento de secretaría jurídica como elementos abarataadores en la prestación del servicio, no son, sin embargo, diferenciadores de otros despachos o bufetes profesionales de la misma naturaleza y no aportan ningún aspecto relevante a tener en cuenta respecto a otras ofertas.*

*Por último, el tercero de los argumentos esgrimidos no deja de ser una declaración de intenciones. Mencionar que se cuenta con personal suficiente para la prestación del servicio y que la oferta no va a implicar una ejecución deficiente del mismo es una aseveración consustancial a la adjudicación de cualquier contrato, mientras que la excelencia del servicio declarada tampoco incluye elementos objetivos que la justifiquen. En ese sentido, se echa de menos en el planteamiento analizado una referencia al número de letrados que pudieran dedicarse al asesoramiento y asistencia que se pretenden así como su grado de especialización, experiencia previa, antigüedad, etc...*



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016**

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, la conclusión es que SE DEBE DESESTIMAR la oferta presentada por BUFETE MARÍN ABOGADOS, S.L. por considerarse que la oferta no queda suficientemente justificada.”*

*Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de abril de 2016, acordó:*

*1º.- Considerar que la oferta de BUFETE MARÍN ABOGADOS, S.L., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.*

*2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:*

Nº Orden	Licitador	Precio anual IVA excluido
1	PILAR LÓPEZ PARTIDA	9.000,00 €
2	EUROLEGIS SLP	9.690,00 €
3	RASLA, S.A.P.	9.690,00 €
4	PALOMA FLORES ESTEBAN	9.800,00 €
5	LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.	10.260,00 €

*3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser PILAR LÓPEZ PARTIDA.*

*4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 450,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.*

*Decimoprimer.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de enero de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.*

*Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 9 de febrero de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.*

*A los presentes hechos son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- La oferta presentada por BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L. presentó escrito justificando su oferta.*

*SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Técnico Jurídico de la Concejalía de Seguridad, ha rechazado la oferta presentada por BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a Dª PILAR LÓPEZ PARTIDA por ser la oferta económicamente más*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de BUFETE MARÍN ABOGADOS, S.L., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	Precio anual IVA excluido
1	PILAR LÓPEZ PARTIDA	9.000,00 €
2	EUROLEGIS SLP	9.690,00 €
3	RASLA, S.A.P.	9.690,00 €
4	PALOMA FLORES ESTEBAN	9.800,00 €
5	LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.	10.260,00 €

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000006, a Dª PILAR LÓPEZ PARTIDA, con DNI nº (.../...) en el precio anual de 9.000,00 euros, IVA excluido, (10.890,00 euros, IVA incluido).

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### 6. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

#### 1. **RJ-0717**

Vista la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 5 de mayo de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone a la Junta de Gobierno Local:**

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 24.195,52 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

220160007310 DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS POR NOMBRAMIENTO 24.195,52 €  
ACCIDENTAL ENTRE SECRETARIO GRAL DEL PLENO Y  
JEFE DPTO DE ORGANIZACIÓN Y RRHH

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

**7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA DEJAR FUERA DE SERVICIO LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS NO UTILIZADOS, EXPTE. 2016/PA/000032**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 10 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 26.400 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de dos meses.*

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000032, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 31.944,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 52.9332.21300, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 3 de mayo de 2016 favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de determinadas precisiones que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva del pliego que se incorpora al expediente.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 31.944,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 52.9332.21300 del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de TRABAJOS PARA DEJAR FUERA DE SERVICIO LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS NO UTILIZADOS, Expte. 2016/PA/000032, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 26.400,00 € I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de dos meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS GINPIX 2016/NSIN/000002**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 10 de mayo de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/NSIN/000002, acordó:

“1º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 11.417,27 €, con cargo a la aplicación 31.9202.22709 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS GINPIX, Expte. nº 2016/NSIN/002 cuyo valor estimado asciende a 9.435,76 euros, I.V.A. excluido.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con petición de oferta a la mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (SAVIA).

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- La empresa Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. ha presentado su oferta en la Unidad de Contratación:

SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual:	9.435,76 euros
IVA:	1.981,51 euros

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

Precio IVA incluido: 11.417,27 euros

Tercero.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 471,79 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Cuarto.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de marzo de 2016, informe al pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de abril de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, tal como dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

No obstante, la letra d) del artículo 170 dispone que procede la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado. En este sentido, el Técnico de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Innovación, Desarrollo, Movilidad y Transportes ha emitido informe en el que justifica que los trabajos deben encomendarse a la propia empresa propietaria de la aplicación informática.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS GINPIX, Expte. 2016/NSIN/000002, a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., con C.I.F. B-80004732, en el precio anual de 9.435,76 euros I.V.A. excluido, (11.417,27 euros, IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN LA CALLE TRAVESÍA DE PEÑALARA Y PARQUE DE PEÑALARA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 10 de mayo de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN LA CALLE TRAVESÍA DE PEÑALARA Y PARQUE DE PEÑALARA, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Municipal, con un presupuesto de 175.362,85 €, I.V.A. excluido (212.189,05 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de dos meses.

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Plan de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe del Departamento de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 16 de marzo de 2016.
- Informe de la Técnico de Administración General de la Gerencia de Urbanismo de 18 de marzo de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.*

*TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

A este respecto, se ha emitido informe favorable por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

*CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.*

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

*ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN LA CALLE TRAVESÍA DE PEÑALARA Y PARQUE DE PEÑALARA, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Municipal, con un presupuesto de 175.362,85 €, I.V.A. excluido (212.189,05 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de dos meses."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **10. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de abril de 2016, de importes

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA**

**11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EXPTE.2016/PA/000020**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y de la Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 9 de mayo de 2016, que se transcribe:

*“HECHOS*

*Primero.- La Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 39.820,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de 16 meses.*

*La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo varios los criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000020, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado por la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 12.447,27 euros, con cargo a la aplicación nº 06.2318.227090, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

*Cuarto.- La Directora de la Asesoría Jurídica ha informado el pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato realizando una observación en relación con la inclusión de otra causa de resolución del contrato además de*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

las establecidas en el TRLCSP que ha sido tenida en cuenta, suprimiendo dicha causa en la redacción definitiva del pliego.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 12.447,27 euros, con cargo a la aplicación nº 06.2318.227090, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del servicio de REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Expte. 2016/PA/000020, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 39.820,00 euros, I.V.A. excluido, siendo su duración del 1 de agosto de 2016 o fecha de formalización del contrato si fuera posterior hasta el 30 de noviembre de 2017.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO, SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, EXPTE.2016/PA/000022**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 10 de mayo de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 32.438,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000022, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 6.541,66 Euros, con cargo a la aplicación nº 61.3201.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

*Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 21 de abril de 2016 favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien hace observaciones que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva del pliego.*

*Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 6.541,66 euros, con cargo a la aplicación nº 61.3201.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES: ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUAL DEL ESPACIO SALA EDUCARTE Y OTROS ESPACIOS, Expte. 2016/PA/000022, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 32.438,00 euros, I.V.A. excluido, para el año de duración del contrato, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE SEIS PISTAS DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO CARLOS RUIZ, EXPTE.2016/PA/000033**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 9 de mayo de 2016, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- El Concejal Delegado de Deportes Fiestas y Distrito I ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 26.960,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de 1,5 meses.*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000033, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Distrito I.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 24.3421.63208 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, habiéndose practicado retención de crédito por importe de 32.621,60 €.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- El objeto del contrato es la sustitución del césped artificial de seis pistas de pádel en el Polideportivo Carlos Ruiz, incluyendo la retirada del césped artificial existente y el acondicionamiento de la base para la instalación del nuevo césped. En el pliego de prescripciones técnicas figura un presupuesto desglosado de los trabajos incluidos en el contrato, constituyendo el suministro del césped nuevo el 76,02% del importe del contrato.*

*Se trata por tanto de un contrato mixto de suministro y obra, considerando el suministro como la prestación más importante desde el punto de vista económico, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 TRLCSP.*

*Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

*Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.*

*Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 32.621,60 €, con cargo a la aplicación 24.3421.63208, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE SEIS PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO CARLOS RUIZ, Expte. 2016/PA/000033, cuyo valor estimado asciende a 26.960,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de 1,5 meses.*

*3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18-05-2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diez horas y quince minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 18 de mayo de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislant